



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP – 2015 - 00337

Bogotá, D.C.,

Señor
ALEJANDRO
alejandro-59g@hotmail.com



MinCIT

2-2015-009851
2015-07-06 01:59:26 PM FOL: 1
MEDIO: Email ANE:
REM: DANIEL SARMIENTO PAVAS
DES: ALEJANDRO

Destino: Externo
Asunto: Consulta

REFERENCIA:

Fecha de Radicado	18 de junio de 2015
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2015-491- CONSULTA
Tema	Entes de control y vigilancia ESFA

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 3 del decreto 2784 de 2012, párrafo 3 del artículo 3 del decreto 2706 de 2012 y el párrafo 2 del artículo 3 del decreto 3022 de 2013 resolverá las inquietudes que se formulen en la aplicación de los marcos técnicos normativos de información financiera. En desarrollo de esta facultad procede a responder una consulta que por traslado hizo la Junta Central de Contadores.

CONSULTA (TEXTUAL)

"quisiera preguntar las personas naturales del grupo 2 en NIIF deben presentar balance de apertura (sic) ante que entidad ya que e (sic) llamado a supersociedades y esta me informa que ellos no están encargadas (sic) de las personas naturales".

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Las personas naturales pertenecientes al grupo 2 a pesar de que no se encuentren vigiladas, supervisadas o controladas por algún ente están sujetas a la elaboración del ESFA, y aunque no deban remitir en principio esta información a ninguna entidad, deben tener evidencia física de su elaboración dentro de las pautas establecidas en la sección 35 como soporte para las autoridades que eventualmente lo soliciten.



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,



DANIEL SARMIENTO PAVAS

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Jessica A. Arévalo M.

Consejero Ponente: Daniel Sarmiento P.

Revisó y aprobó: Gustavo Serrano A. /Daniel Sarmiento P.